

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 090-2016-CR/GRC.CUSCO

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Décima Sesión Ordinaria, del Periodo Legislativo dos mil dieciséis, de fecha once de julio del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

**VISTO:**

El OFICIO N° 007-2016-GR CUSCO/CRC/CORNMADC, de fecha ocho de julio del año dos mil dieciséis, que contiene el Dictamen N° 002-2016-CR-GRCUSCO/CORNMADC, referido a "RESPALDAR EL EXPEDIENTE DE ACTUALIZACIÓN DE LA RESERVA DE BIOSFERA DEL MANU, QUE PERMITIRÁ LA AMPLIACIÓN DE SU ÁMBITO TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO", remitido por la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Defensa Civil, presidida por la Lic. Marisol Paz Ccoricasa – Consejera Regional de la Provincia de Cusco.



**CONSIDERANDO:**

Que, el primer párrafo del Artículo 191° del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señalan que: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal."*;

Que, el Artículo 68° de la Constitución Política del Estado, señala que: *"El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas."*;

Que, el numeral 2. del Artículo 5° del Marco Estatutario de la Red Mundial de Reserva de la Biosfera UNESCO, señala el procedimiento de designación: *"2. Se insta a los estados a examinar y mejorar la situación y el funcionamiento de las reservas de biosfera existentes, y a proponer su extensión si procede, a fin de que puedan funcionar cabalmente en la Red."*;

Que, el Artículo 1° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas - Ley N° 26834, señala que:

*"La presente Ley norma los aspectos relacionados con la gestión de las Áreas Naturales Protegidas y su conservación de conformidad con el Artículo 68° de la Constitución Política del Perú. Las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país. Las Áreas Naturales Protegidas constituyen patrimonio de la Nación. Su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad pudiendo permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de recursos, o determinarse la restricción de los usos directos."*;



Que, el Decreto Supremo 0644-73-AG, tiene la finalidad de preservar el patrimonio natural y cultura en beneficio de las generaciones presentes y futuras, esa misma finalidad se determinó para el reconocimiento por la UNESCO de la Reserva de Biosfera del Manu que hoy abarca un territorio de 1'881,200 Hás. (18,812 Km<sup>2</sup>) en las Provincias de Paucartambo en el Cusco y MANU en Madre de Dios;

Que, la Resolución N° 029-2006-INRENA, aprueba los Lineamientos Generales para la Gestión de las Áreas de Conservación Municipal, facultan a los Gobiernos Locales adoptar decisiones , en materia de protección y conservación ambiental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 644-73-AG, de fecha veintinueve de mayo de 1973, se establece el Parque Nacional del Manu, sobre una superficie de 1'532,806 Hectáreas;

Que, el año de 1977, la UNESCO declaró como Reserva de la Biosfera a los territorios destinados a la colonización que colindaban con el Parque Nacional del Manu y la Zona Reservada del Manu (extendiendo su protección a un área de 1'881 200 hectáreas), es un gran espacio silvestre biológico y culturalmente diverso, ya que alberga a diferentes grupos sociales como colonos en la parte andina, comunidades nativas e incluso poblaciones de tribus en aislamiento voluntario que viven de una manera ancestral, está ubicada en los departamentos de Cusco y Madre de Dios, en 1987 se incorporó a la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO como Patrimonio Natural de la Humanidad;

Que, conforme a la propuesta de Actualización de la Zonificación de la Reserva de Biosfera del Manu, que es producto de un trabajo conjunto formulado por el equipo técnico de la Jefatura y especialistas del Parque Nacional del Manu, la Sociedad Zoológica de Frankfurt, consultores externos y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cusco, la misma que contó con la aprobación oficial de todos los distritos involucrados, en la nueva propuesta de zonificación de la Reserva de Biosfera del Manu, la misma que se extiende a 2'546,189.20 hectáreas; siendo el ámbito de las tres zonas de la siguiente forma:

SUPERFICIE	AREA (Hectáreas)
1. Zona Núcleo (PNM)	1'716,295.22
2. Zona de Amortiguamiento	269,385.05
3. Zona de Transición	561,189.93
<b>TOTAL</b>	<b>2'546, 189.20</b>

Que, mediante Oficio N° 194-2016-SERNANP-UOFC, de fecha 14 de junio de 2016, el Jefe del Parque Nacional del Manu - Ing. Ernesto J. Flórez Leiva, solicita datos del Sistema de Información Geográfica (SIG) referentes a la delimitación de los Distritos de Yanatile (Provincia de Calca), Challabamba (Provincia de Paucartambo), Paucartambo (Provincia de Paucartambo) y Kosñipata (Provincia de Paucartambo);

Que, mediante Oficio N° 128-2016-GR CUSCO/GRPPAT/SGAT, de fecha 22 de junio de 2016, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial Ing. Ronald Luis López Zapana, remite datos SIG distritales referentes a la delimitación territorial de los Distritos de Yanatile, Challabamba, Paucartambo y Kosñipata;

Que, con Oficio N° 277-2016-GRCUSCO/GRRNGMA, de fecha 30 de junio de 2016, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente - Mgt. Eduardo Gil Mora, expresa su respaldo oficial al Proceso de Actualización de la Reserva de Biosfera del Manu;

Que, en fecha 06 de julio de 2016, el Pleno de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Defensa Civil, llevó a cabo su Segunda Sesión Extraordinaria, la misma que contó con la presencia del Consultor de la Reserva de la Biosfera del Manu, Alejandro Hayes Clavijo, del representante de la Sociedad Zoológica de Franckfurt, señor Oscar Dorian Mujica Chacón, representante del SERNANP, señor John Flórez Leiva y profesionales y técnicos involucrados en el tema materia de debate, quienes realizaron una exposición detallada, además de alcanzar a los miembros integrantes de la comisión una copia del Formulario de la Propuesta de Actualización de Reserva de la Biosfera del Manu;



Que, el papel que la Reserva de Biosfera desempeña en fomentar la gestión sostenible de los recursos naturales de la región, la zona de transición tiene un fuerte significado social y económico en el desarrollo de la misma, Se requiere organizarla con el fin de adaptarla a las condiciones y limitaciones geográficas locales, existe una flexibilidad que permite la creatividad y es una de las mayores virtudes del concepto de Reservas de Biosfera, de tal forma que al tener la Reserva Biosfera del Manu en un área con valores naturales y culturales a conservar, se requiere buscar un equilibrio entre el desarrollo económico y la conservación, entendiendo que necesariamente debe estar vinculada a un área natural protegida legalmente establecida en el país, cual él es, la zona núcleo, que no, es sino el Parque nacional del Manu, para precisamente permitir su conservación, se requiere ampliar el ámbito de zonificación de las zonas de amortiguamiento y de transición, la cual compromete a los distritos de Yanatile (Calca) y Paucartambo, Kosñipata y Challabamba (Paucartambo);



Que, por las consideraciones planteadas, en el ánimo de conservar y equilibrar nuestro medio ambiente que permita el desarrollo sostenible y asegure un ambiente saludable para las generaciones futuras resulta de importancia, se respalde, el Expediente de Actualización de la Zonificación de la Reserva de Biosfera del Manu que permitirá la ampliación de su ámbito de zonificación;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, La Ley de Demarcación y Organización Territorial N° 27795 y su Reglamento y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RESPALDAR** el Expediente de Actualización de la Reserva de Biosfera del Manu, que permitirá la ampliación de su área de influencia territorial en el Departamento del Cusco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR** a los Gobiernos Locales involucrados a asumir sus responsabilidades establecidas en la Propuesta de Actualización de la Reserva de la

Biosfera del Manu, y remitirles una copia del presente Acuerdo Regional para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y al Parque Nacional del Manu, la elaboración de políticas de desarrollo en las zonas de amortiguamiento y de transición del Parque Nacional del Manu dentro de la jurisdicción del Departamento del Cusco, cuantificando el volumen del carbono generado en el Parque Nacional del Manu y su resarcimiento compensatorio a través de bonos de carbono a favor de las zonas de amortiguamiento y transición.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los once días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



Gobierno Regional Cusco  
Consejo Regional  
Med. Abel Poma Wuyta Tucuri  
Consejero Delegado  
PERIODO 2016



Gobierno Regional Cusco  
Consejo Regional  
Abog. Dante Carrasco Solís  
Secretario del Consejo Regional